

EXP-UNC: 0018398/2014

Córdoba,

17 JUL 2014

**VISTO:**

La RD 709/2017 que suscribe el contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con la Sra. **Victoria Farina DNI: 33.045.424**; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Secretario de Planificación y Gestión, Mgter Luis A. Ruscelli, solicita la modificación de la cláusula **Sexta** del contrato No Docente de Retribución Única (sin relación de empleo público).

Por ello:

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar la cláusula Adenda del contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con la Sra. **Victoria Farina DNI: 33.045.424**, que forma parte integrante de la presente como anexo.

**ARTÍCULO 2º:** Las erogaciones dispuestas serán imputadas a Fondos Facultad.

**ARTÍCULO 3º:** Protocolizar, incluir en el Digesto de la U.N.C., cumplido volver al Área Económico-Financiera.

RESOLUCIÓN N°  
do

0418

Mgter. LUIS A. RUSCELLI  
SECRETARIO DE  
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN  
Facultad de Artes - UNC



Arq. MYRIAM B. KITROSER  
Decana  
Facultad de Artes  
Universidad Nacional de Córdoba

## ANEXO

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Cláusula Adenda

En la ciudad de Córdoba, a los 28 días del mes de junio de 2018, se celebra la presente ADENDA del contrato de locación de servicios tramitado por Expte. CUDAP 0018398/2014, aprobado por resolución Decanal N° 709/2017 de fecha 22/12/2017 y firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representado por la decana de la Facultad de Artes Arq. Myriam B. Kitroser, DNI: 5.882.573 con domicilio constituido en Av. Haya de La Torre s/n, 2° Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria – Córdoba, por una parte y por la otra la **Sra. Victoria Farina DNI: 33.045.424** con domicilio en calle \_\_\_\_\_ Ciudad de Córdoba.-

De común acuerdo las partes resuelven modificar la cláusula **Sexta** la cual quedara redactada de la siguiente manera:

**Primera:** La retribución que recibirá el PROFESIONAL será de pesos ocho mil trescientos noventa con 00/100 (**\$8.390**) por el mes de junio de 2018 y de pesos siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 00/100 (**\$7.455**) por el mes de julio de 2018 en concepto de honorarios profesionales, se determinará siguiendo los criterios que se detallan a continuación:

El PROFESIONAL renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibos conforme a las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

Las sumas afectadas serán atendidas con Fondos Facultad.

**Segunda:** Excepto las modificaciones estipuladas en la cláusula primera de la presente, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

